

OFICIO ORD. N° 2635

MAT.: Informa sobre materia consultada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ANT.: Oficio N° 387-2025 del 07/03/2025 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ADJ.: Resolución N° 449/2022

Valparaíso, **15 ABR. 2025**

DE: ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
ABOGADA SECRETARIA DE COMISIONES

Junto con saludarle respetuosamente y en respuesta a lo solicitado por el Diputado señor Félix González Gatica, quien preside la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de las denuncias de desastre ambiental y agrícola en la región de Arica y Parinacota, debido a la presencia de mosca de la fruta arribada aparentemente por camiones de contrabando que ingresan por pasos no habilitados y sobre las medidas para fortalecer el control aduanero, podemos señalar lo siguiente:

- 1) Conforme al artículo 1° del DFL 30 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, al Servicio Nacional de Aduanas le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.



Asimismo, según se desprende de este mismo cuerpo legal, Aduanas practica revisiones selectivas a las operaciones de comercio exterior y vela por el cumplimiento de las exigencias de visación, control y de la observancia de las normas de comercio exterior que emanen del propio Servicio de Aduanas o de otros organismos que tengan participación en el control sobre el comercio exterior del país.



- 2) El trabajo de control fronterizo es ejecutado también por otros organismos sectoriales in situ, como es el SAG, Servicio de Salud, PDI, entre otros, según el punto de control. Cada organismo vela por el cumplimiento de sus funciones, siendo, para el SAG el control y protección fitosanitarias de las condiciones y mercancías que circulan por las fronteras.
- 3) En este mismo sentido, conforme se indica en la página web del Servicio Agrícola y Ganadero "...Chile está declarado desde el año 1995 como país libre de mosca de la fruta (*Familia Tephritidae*) de importancia económica mundial, lo que constituye una ventaja comparativa para la industria exportadora de productos hortofrutícolas frescos. Dentro del continente americano, es el único país que ostenta la categoría de libre de estos insectos. El SAG es la organización de protección fitosanitaria que debe mantener esta condición. El Programa Moscas de la Fruta, mediante un Sistema Nacional de Detección Sensible, es el encargado de evitar que esta plaga se establezca en el país..."¹
- 4) Como Servicio de Aduana solo podemos informar que, en el año 2022, el SAG estableció regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del mediterráneo (*Ceratitis Capitata W.*) como medidas fitosanitarias necesarias para el control y erradicación de esta plaga en la comuna de Arica (se adjunta Resolución Exenta N° 449/2022), la cual, entre otros, se establece perímetro de control, más allá de las fronteras establecidas.

Por último, hay que mencionar que, si llegase haber alguna plaga o desastre medioambiental u otro, como por ejemplo relacionados con el SAG o Servicio de Salud, cada organismo tiene su Protocolo específico y Aduana realizaría las acciones que ahí se le solicitan.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS



11109

¹ <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/mosca-de-la-fruta>





RESOLUCIÓN EXENTA N°: 449/2022

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

Arica, 11/07/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 07 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, en virtud de la Resolución Exenta RA N° 240/253/2020 y la Resolución Exenta 240/1416/2021, que encomienda funciones Directivas.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.513 de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución 3513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de ésta plaga.
3. Que, con fecha 29 de junio de 2022, se detectó la presencia de 1 ejemplar (adulto) y, posteriormente de un segundo ejemplar, correspondiente a la plaga antes señalada, en el radio que abarca parte de la comuna de Arica.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella, y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied), dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km., alrededor de las detecciones.
6. Que, las motivaciones ya señaladas, constituyen causa suficiente del presente acto, por lo que,

RESUELVO:

1. **FIJESE**, a partir del 11 de julio de 2022, como área reglamentada, el polígono de 29 vértices, determinado por el sistema de coordenadas WGS84, UTM zona 19S, señaladas a continuación:

VÉRTICES 7,2 KM
DATUM: WGS 84 (HUSO 19S)
COORDENADAS UTM

N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	382794	7952437
2	382614	7950835
3	382081	7949313
4	381223	7947948
5	380083	7946808
6	378718	7945950
7	377196	7945417
8	375594	7945237
9	373992	7945417
10	372470	7945950
11	371105	7946808
12	369965	7947948
13	369107	7949313
14	368575	7950835
15	368394	7952437
16	368575	7954039
17	369107	7955561
18	369965	7956926
19	371105	7958066
20	372470	7958924
21	373992	7959456

22	375594	7959637
23	377196	7959456
24	378718	7958924
25	380083	7958066
26	381223	7956926
27	382081	7955561
28	382614	7954039
29	382794	7952437

a) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las comunas de Arica, principalmente el Valle de Azapa.

b) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 10 de Julio, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. DISPÓNGASE: la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a) Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos o cualquier otra medida que el Servicio determine previa revisión de la situación.

b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos o cualquier otra medida que el Servicio determine previa revisión de la situación.

c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.

d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.

e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previa inspección o tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.

f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

j) Otras medidas que el Servicio determine.

3. DÉJASE ESTABLECIDO lo siguiente:

a) Si hubiere huertos hospedantes de la Plaga Mosca del Mediterráneo ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicará el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la oficina SAG de Arica ubicada en Calle la Riviera N° 445, población Saucache, comuna de Arica, señalando una estimación de su producción por especie, variedad, desde la publicación de presente resolución.

b) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga "Mosca del Mediterráneo"

producidos fuera del área reglamentada y que transiten por esta, deberán cumplir con las condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine

c) Los productos hospederos de la plaga " Mosca del Mediterráneo" producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para el mercado nacional, fuera de ésta, deberán ser sometidos a una inspección o tratamiento cuarentenario aprobado para el control de la plaga " Mosca del Mediterráneo". El uso de bromuro de metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual deberá estar dentro del área reglamentada o por una empresa acreditada por el SAG, la cual deberá realizar el tratamiento dentro del área reglamentada

Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción

d) Los productos hospederos de plaga " Mosca del Mediterráneo" producidos dentro del área reglamentada cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberán cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.

e) Los productos de exportación hospederos de la plaga " Moscas del Mediterráneo" obtenidos, embalados, despachados, y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.

f) Los productos hospederos de la plaga " Mosca del Mediterráneo" que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si estos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.

g) El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga "Mosca del Mediterráneo" desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.

h) Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de desarrollo de la plaga.

4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AGNETA FABIOLA HICHE MEZA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CNP/RMM

Distribución:

- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca (S) Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navía - Oficina Regional Metropolitana

- Pamela Gross Poll - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Fernando Robles Sierra - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- María Laura Berrios Torres - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Rodrigo Astete Rocha - Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Manuel Rodrigo Vergara Araya - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Arica - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Eugenio Andrés Retamal Cordero - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Parinacota - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Claudia Olga Vásquez Siau - Encargada Regional Centro de Operaciones Arica (COPA) - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roberto Molina Montealegre - Encargado Regional (S) Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Pablo Orellana Leiva - Encargado Regional Unidad de Administración y Finanzas - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mario Alexis Cabezas Murillo - Encargado Regional de Gestión y Desarrollo de las Personas Unidad de las Personas - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Erika Silvana Vizcarra Ugalde - Encargada Regional Unidad Técnica Gestión Estratégica - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Encargada Regional Unidad Jurídica - Oficina Regional Arica y Parinacota

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=123703566&hash=68091>